

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 029

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 050/99 Adjuntando Decreto provincial 308/99 que ratifica Convenio 3842 suscripto con la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la nación, referente a subsidio por la suma de ciento veintitres mil quinientos veinte pesos (\$ 123.520,00), para su ratificación.

Entró en la Sesión

30/03/1999

Girado a la Comisión

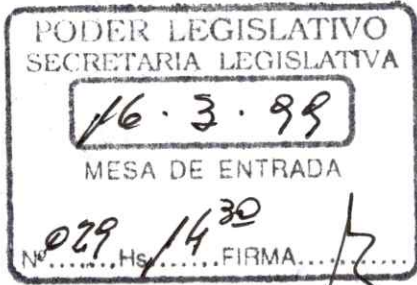
Resolución 023/99

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA Nº 50
GOB.


USHUAIA, 15 MAR. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, registrado bajo el N° 3842, ratificado por el decreto N° 308/99, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidenta 1º, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Marcela Liliana OYARZUN
S / D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, -4 MAR. 1999

VISTO el Expediente Nº 0356/99 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio, suscripto
entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la
Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en
relación al subsidio tramitado ante el Programa Alimentario
Nutricional Infantil (PRANI), por la suma de PESOS CIENTO VEINTI-
TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$123.520,00).

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha
veinticinco (25) de noviembre de 1998 y se encuentra registrado
bajo el Nº 3842.

Que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el
Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en sus doce (12) cláusulas el Convenio
suscripto con fecha veinticinco (25) de noviembre de 1998, entre
la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación
y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado
bajo el Nº 3842, en relación al subsidio tramitado ante el Pro-
grama Alimentario Nutricional Infantil (PRANI), por la suma de
PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$123.520,00), cuya
copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos
de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105º
Inc. 7) y 135º Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése a Boletín Oficial de la Provincia
y archívese.

308 / 99

DECRETO Nº



Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

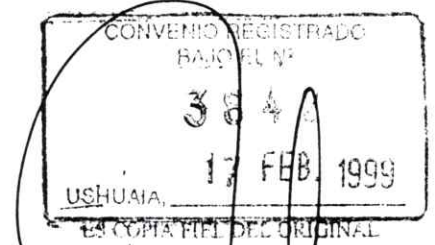
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

3085



RICARDO E. CHECOJEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
1998 - Cobro de los Municipios

ANEXO I

CONVENIO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, representada por el Señor Secretario Desarrollo Social, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925 - Capital Federal, en adelante "La Secretaría" por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado por el Señor Ministro, Dr. Jorge Luis Olivo, con domicilio en San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "La Beneficiaria", se conviene lo siguiente:

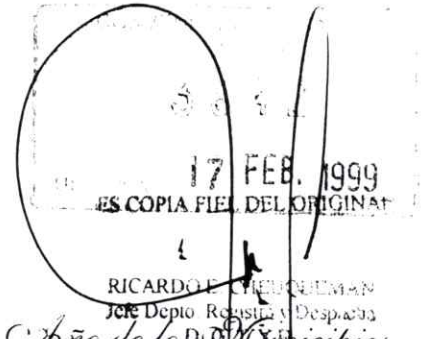
Primero: Conforme la autorización conferida por la Resolución SDS Nº 3085 "La Secretaría" otorga a "La Beneficiaria", en carácter de subsidio tramitado ante el Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI), la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



QUINIENTOS VEINTE (\$ 123.520,00), que serán otorgados en oportunidad que aquella fije, conforme las disponibilidades financieras-.

Segundo: Los Fondos serán depositados en una cuenta a nombre de "La Beneficiaria", en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, conforme lo prescripto en el Decreto N° 892 / 95 del PEN, y Decisión Administrativa N° 105 / 96 de la Jefatura de Gabinete del PEN-.

Tercero: "La Beneficiaria" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en financiar la Adquisición, Empaque y Distribución de Víveres no perecederos, a efectos de completar la atención de las necesidades alimentarias y nutricionales de dos mil (2.000) niños de dos (2) a cinco (5) años (actualmente incluidos en el padrón de beneficiarios con las adecuaciones propias del momento), dentro de los lineamientos del Sub-Programa Refuerzo PRANI, y en un marco de descentralización del citado, conforme consta en el Expediente N° 8600/98 del registro de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, que se considera parte integrante de este Convenio-.

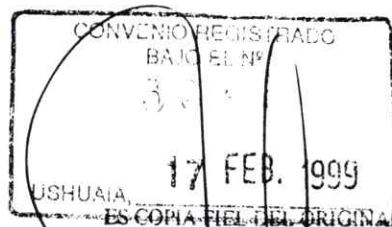
Cuarto: "La Beneficiaria" asimismo, asume las siguientes obligaciones:

- asegurar 1350 Kilo-calorías diarias, y 34 grs. de proteínas, como mínimo y una distribución equilibrada de Nutrientes-.
- embalar debidamente los alimentos en ocho mil (8.000) bolsones y/o cajas para cuatro (4) distribuciones mensuales de dos mil (2.000) unidades cada una-.
- afectar los fondos del presente subsidio al financiamiento de las prestaciones durante un término de cuatro (4) meses (setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1998)-.

[Handwritten signatures and initials]



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



RICARDO E. CHIRIBUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho

1998 - Convención de los Municipios

- d) remitir a "La Secretaría"- Dirección de Programas Nutricionales y Alimentarios, dentro del término estipulado en el párrafo anterior, Informes mensuales relacionados con la ejecución del proyecto objeto del presente financiamiento-.
- e) cumplimentar las prescripciones impuestas por el Manual sobre Normas de Señalización del Programa PRANI-.
- f) remitir a "La Secretaría"- Dirección de Programas Nutricionales y Alimentarios, el padrón de beneficiarios y efectores una vez finalizada la primera entrega-.
- g) mantener actualizado el padrón de beneficiarios al finalizar cada entrega-.
- h) enviar a "La Secretaría"-Dirección de Programas Nutricionales y Alimentarios, el listado de distribución secundaria como declaración jurada al finalizar cada entrega-.
- i) archivar las rendiciones de cuenta de los beneficiarios-.
- j) informar a "La Secretaría" - Dirección de Programas Nutricionales y Alimentarios, el primer día hábil de cada mes en ejecución, la cantidad de cajas o bolsones distribuidos en el curso del mes anterior-.

Quinto: Los beneficios otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido por los lineamientos normativos del Sub-Programa Refuerzo PRANI y por la Resolución SDS N° 3493/95. La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación-.

Sexto: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "La Beneficiaria" perfectamente individualizadas con el aditamento "Apoyo económico de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación"-.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



RICARDO E. C. QUEMAN
Jefe Depto. Legal Depto.

1998 - Año de los Municipios

Séptimo: "La Beneficiaria" acepta las facultades de "La Secretaría" para efectuar por sí o por quien ésta designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar en el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al objeto del presente. Independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Auditoría General de la Nación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nacional N° 24.156-.

Octavo: "La Beneficiaria" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos con el subsidio otorgado por el presente. A tal efecto, "La Secretaría" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello-.

Noveno: El incumplimiento por parte de "La Beneficiaria" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal-.

Décimo: En caso de declararse la caducidad del subsidio "La Secretaría" podrá demandar a "La Beneficiaria" por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. "La Beneficiaria" se somete,

✓
A

LCC

fb



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º
3842
USHUAIA, 17 FEB. 1998

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. FERRERMAN

Jefe Depto. Registro y Despacho

1998 - Año de los Municipios

para cualquier acción emergente del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

Décimo Primero: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

Décimo Segundo: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los días del mes de del año mil novecientos noventa y ocho (1998)-. **25 NOV 1998**

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
SECCION SOCIAL

[Handwritten signature]

Des. Ord. 30/23/99



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

AP. 30-3-99
[Signature]

AS. 029/99

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3842, sobre subsidio tramitado ante el Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI), celebrado el 25 de noviembre de 1998 entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia; ratificado mediante Decreto Provincial N° 308/99.

Edo. T. del F. A. e I. del A. S.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AP. [Signature]

[Signature]